



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DENOMINADOS: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE, CAMPECHE LIBRE, ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE Y MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE.

GLOSARIO:

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Campeche Libre.** El Partido Político Local denominado Campeche Libre.
- II. **Comisión de Organización Electoral.** Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **EDC.** El Partido Político Local denominado Espacio Democrático de Campeche
- IX. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Presupuesto de Egresos.** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023
- XIV. **MC:** El Partido Político Nacional denominado Partido Movimiento Ciudadano.
- XV. **MORENA.** El Partido Político Nacional denominado Partido Morena.
- XVI. **MLC.** El Partido Político Local denominado Movimiento Laborista Campeche
- XVII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

- XVIII. **PAN.** El Partido Político Nacional denominado Partido Acción Nacional.
- XIX. **PES CAMPECHE.** El Partido Político Local denominado Partido Encuentro Solidario Campeche.
- XX. **PRD.** El Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática.
- XXI. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. **PRI.** El Partido Político Nacional denominado Partido Revolucionario Institucional.
- XXIII. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XXIV. **PVEM.** El Partido Político Nacional denominado Partido Verde Ecologista de México
- XXV. **PT.** El Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo.
- XXVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVIII. **Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos.** Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el consejo general del instituto electoral del estado de Campeche.
- XXIX. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/91/2021.** El 10 de septiembre de 2021, en la 37ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/91/2021, por el que se asignaron diputaciones locales por el principio de representación proporcional para integrar la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, para el periodo 2021-2024.
2. **Aprobación del Acuerdo CG/92/2021.** El 29 de septiembre de 2021, en su 9ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/92/2021 mediante el cual se dieron a conocer los porcentajes obtenidos por los Partidos Políticos Nacionales, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al artículo 278, fracción XI BIS, de la Ley de Instituciones.
3. **Aprobación de los Acuerdos CG/99/2021, CG/100/2021 y CG/101/2021.** El 16 de diciembre de 2021, en la 10ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, aprobó los Acuerdos



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

CG/99/2021 por el que se aprobó el "Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales"; CG/100/2021 por el que se aprobó el "Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Estatales y Organizaciones Locales" y CG/101/2021 por el que se aprobaron los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales".

4. **Aprobación del Acuerdo CG/025/2022.** El 30 de septiembre de 2022, en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/025/2022 mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IEEC, para el ejercicio fiscal 2023.
5. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, con la que se asignó al IEEC conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma Ley, la cantidad de **\$167,910,347**, conformado por **\$63,783,745** para la operación ordinaria del Instituto, **\$25,613,460** para Saneamiento Financiero y **\$19,841,338** para el Proceso Electoral, asimismo para el financiamiento de Partidos Políticos un total de **\$58,671,804**, mismos que será distribuido en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones.
6. **Aprobación del Acuerdo CG/002/2023.** El 30 de enero de 2023, en la 1ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/002/2023 relativo a la distribución del Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales con representación ante el IEEC correspondiente a los meses de enero a junio de 2023, de conformidad con lo aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos, mismo que quedó sin efectos.
7. **Sentencia TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023.** El 28 de marzo de 2023, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó sentencia en el expediente con clave alfanumérica TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023, relativo a los Recursos de Apelación presentados por las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano en el que se revoca el Acuerdo CG/002/2023 y se ordena la emisión de un nuevo Acuerdo.
8. **Aprobación del Acuerdo CG/022/2023.** El 31 de marzo de 2023, en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, se aprobó el Acuerdo CG/022/2023 mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de marzo de 2023, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023.
9. **Sentencia SUP–JRC-63/2023.** El 26 de abril de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia SUP–JRC-63/2023 en la cual estableció que sería



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

la UMA el valor referente para la determinación de derechos y obligaciones en el financiamiento público de los partidos políticos.

10. **Aprobación de la Resolución.** El 17 de mayo de 2023, en la 13ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó la Resolución del Consejo General del IEEC, por medio del cual se aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "LAAK-CAMPECHE A.C." para constituirse como partido político local en el Estado de Campeche bajo la denominación de "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE".
11. **Aprobación del Acuerdo CG/30/2023.-** El 21 julio de 2023, en su 19ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/030/2023 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE"*".
12. **Aprobación de la Resolución.** El 26 de julio de 2023, en la 20ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó la "*RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*".
13. **Aprobación de la Resolución.** El 26 de julio de 2023, en la 20ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC aprobó la "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CAMPECHE LIBRE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SX/JDC-211/2023 POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"*".
14. **Aprobación de la Resolución.** El 28 de julio de 2023, en la 23ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó la "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO*



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/8/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."

15. **Oficio PCG/704/2023.** El 31 de julio de 2023, mediante oficio PCG/704/2023, firmado por la Presidencia del Consejo General, solicitó a la Dirección de Organización elaborar el anteproyecto de distribución y desglose mensual para otorgar el financiamiento público de los partidos políticos ante el IEEC, correspondiente al ejercicio 2023, tomando en consideración a los tres nuevos partidos políticos locales.
16. **Oficio DEOEPAP/285/2023.** El 1 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización, mediante oficio DEOEPAP/285/2023, de misma fecha, dirigido a la Presidencia del Consejo General, dio contestación al oficio PCG/704/2023, adjuntando la propuesta del cálculo de distribución y financiamiento público que corresponde a los partidos políticos con acreditación y a los tres nuevos partidos políticos locales, así como el desglose mensual por partido y por financiamiento.
17. **Reunión de trabajo.** El 2 de agosto de 2023, la Presidencia a través de correo electrónico convocó a una reunión de trabajo al responsable de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a la Directora Ejecutiva de Administración, a la Dirección Ejecutiva de Organización, y al encargado y responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, y a la Coordinadora de Prerrogativas y Partido Políticos.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41 Bases I, II y V Apartado C, 116, fracción IV, incisos b), c), e), g) y h), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 31, 98 numerales I y II, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Partidos Políticos**, Artículos 1, 2, 3 numeral 1, 9 numeral 1 inciso a), 23, inciso d), 50, 51 y 52, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 18 fracción II y 24 bases I, II y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023**. Artículo 2°, párrafo quinto y Anexo 33, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, Artículos 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20 y 23, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 4, 5, 28, 29, 30, 31, 33, 60, 61 fracción II y IV, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracción III, 251, 253, 254, 255, 257, 272 fracción III, 276, 277, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, VIII, y XII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II punto 2.2, inciso a), 5 fracciones I y XIX, 6, 7 fracción I, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos**; Artículos 24 al 33 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- X. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales**, Artículo 77, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IIEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el Instituto Electoral cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

Como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto y determinar anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, y ministrar el financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos 99, 100, 250 fracciones II y III, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III, y 278, fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por el numeral 4º fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y 5, fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar con la Comisión de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVII, 280 fracciones X, XVII, XIII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Administración. Es un órgano ejecutivo del IEEC que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad, así como también cuenta con la facultad de ministrar a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas y a las candidaturas independientes registrados el financiamiento público al que tienen derecho; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y VIII, de la Ley de Instituciones, así como los numerales 4 fracción II punto 2.2 inciso a) y 42 punto 1 fracciones I y XIV del Reglamento Interior.

SEXTA. Patrimonio del IEEC. El patrimonio del IEEC se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 fracción II, de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, contemplando el financiamiento de los partidos políticos.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

SÉPTIMA. Partidos Políticos. Los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un apoyo para el sostenimiento de una oficina, y durante un Proceso Electoral Estatal Ordinario tienen derecho a recibir financiamiento público para gastos de campaña. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, conforme a lo establecido en las leyes correspondientes, asimismo podrán gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Estatal, dicho financiamiento deberá ser ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, párrafo primero y 23 punto 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 24, Base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 61, fracción IV, 95, fracción II, 96, 97, 98, párrafo primero, 99, 100 y 288, fracción VIII de la Ley de Instituciones.

Los partidos políticos nacionales y locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a lo siguiente: se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Además, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público con las modalidades siguientes; financiamiento por la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, conforme a lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Instituciones.

OCTAVA. Aprobación del Acuerdo CG/025/2022. El 30 de septiembre de 2022, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/025/2022 por el que aprobó el presupuesto para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEEC, para el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

"...

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, por un monto \$105,414,685.00 (Son: CIENTO CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CATORCE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES,



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

que forman parte del presente Acuerdo, en caso del supuesto de la creación de nuevos Partidos Políticos, se realizarán las gestiones necesarias ante las instancias pertinentes para dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo, correspondiente a la asignación de las ministraciones de ley; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

NOVENA. Ley de Presupuesto de Egresos. El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, con la que se asignó al IEEC conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma Ley, en los siguientes términos:

"...Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$167,910,347 conformado por \$63,783,745 para la operación ordinaria del Instituto, \$25,613,460 para Saneamiento Financiero y \$19,841,338 para el Proceso Electoral, asimismo para el financiamiento de Partidos Políticos un total de \$58,671,804 mismos que será distribuido en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y lo ordenado en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, así como en el Decreto número 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2016."

En razón de lo anterior, es importante considerar que con fecha 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de desindexación del salario mínimo. Por medio del cual se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política Federal, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 41. ...

I. y II. ...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral **por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio del decreto en mención, se establece lo conducente:



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

"Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización."

Es de señalar que, la UMA para el año vigente en el año 2022 equivale a \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS, 22/100 M.N.) misma unidad de medida que ha sido confirmada por el Tribunal Local y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP–JRC-63/2023 en la cual estableció que sería la UMA el valor referente para la determinación de derechos y obligaciones en el financiamiento público de los partidos políticos.

DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo CG/002/2023. El 30 de enero de 2023, en la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IIEEC, aprobó el Acuerdo CG/002/2023 mediante el cual aprobó la distribución del Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche correspondiente a los meses de enero a junio, del ejercicio 2023, de conformidad con lo aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos, mismo que quedó sin efectos, a través de la sentencia TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023, emitida el 28 de marzo de 2023, por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en la que se revocó el Acuerdo CG/002/2023 ordenando la emisión de un nuevo acuerdo, en su parte conducente señala lo siguiente:

"...

En nuestro estado el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley de Instituciones, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña, por actividades específicas como entidades de interés público, apoyo para el sostenimiento de una oficina y actividades de la representación política ante el Consejo General del IIEEC.

*De dicho ordenamiento se advierte que el citado Consejo General, en el caso de los partidos políticos **determinará anualmente**, el monto total por distribuir entre los partidos políticos, situación que en el presente caso no aconteció pues como ha quedado precisado en todo el desarrollo de la sentencia, la autoridad responsable al no realizar una calendarización anual de las ministraciones que deben ser entregadas a los partidos políticos que lograron su registro responsable vulnera entre otros principios, el principio de anualidad, pues aún con la justificación que la institución electoral actuante está en espera de la posible formación de nuevos partidos políticos locales su falta de previsión y de atención al marco legal vigente y aplicable en materia de prerrogativas del financiamiento público ha quedado de manifiesto en franca violación a los artículos 41, Base II, 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 apartado 2, 55, apartado 1, inciso a), 99, apartado 2, 104, apartado 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sobre todo cuando ha quedado demostrado que el legislador en todo momento fue previsor respecto de la posible constitución de partidos políticos locales, pues como ya hemos advertido en el artículo 2,*



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

párrafo quinto de la Ley de Presupuesto de Egresos, que refiere expresamente el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señaló que el financiamiento de partidos políticos será distribuido "...en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y lo ordenado en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, así como en el Decreto número 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2016" (sic), artículo 2 de la ley en cita que se encuentra relacionado con el Anexo XXXIII, "Anexo 33" denominado Calendario Presupuestal de Ministraciones Mensuales que se Asignan a los Partidos Políticos (sic), es decir, las diputaciones locales previeron tanto el financiamiento de los partidos políticos nacionales con acreditación ante el IEEC, como el financiamiento que deberá ser entregado a los posibles partidos de nueva creación que logren su registro, por lo que, no existe impedimento legal alguno para que la autoridad responsable no hubiera realizado **la calendarización anual de las ministraciones** que serán entregadas a los partidos políticos que ya cuentan con acreditación.

Por lo anterior, resulta **fundada** la vulneración al principio de anualidad señalada por los accionantes, y por ende suficiente para revocar el acuerdo combatido.

...
NOVENO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

1. Se revoca el acuerdo identificado como CG/002/2023, de fecha treinta de enero, aprobado por el Consejo General del IEEC.

2. Se ordena al Consejo General del IEEC para que en el término legal de **tres día hábiles**, contados a partir de ser debidamente notificados sus integrantes, se sirvan elaborar un nuevo acuerdo en el que realice la distribución del financiamiento público conforme a un calendario anual, conforme al cual deberán ser entregadas las ministraciones a los partidos políticos ya que cuentan con acreditación, tomando como base el financiamiento que ya les ha sido entregado específicamente para ese rubro y que se encuentra previsto en el artículo 2 de la Ley del Presupuesto de Egresos. Ello, sin perjuicio o menoscabo de las ministraciones que ya han sido entregadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

(...)

RESUELVE:

(...)

CUARTO: Se revoca el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, identificado como CG/002/2023 de fecha treinta de enero.

QUINTO: Se ordena al citado Consejo General, para que en término legal de **tres días hábiles** a partir de quedar debidamente notificado, elabora un nuevo acuerdo en el que realice un calendario anual conforme al cual deberán ser entregadas las ministraciones que por concepto de financiamiento público



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

les corresponde a los partidos políticos que ya cuenta con acreditación ante el IEEC, en términos de los dispuesto en el Considerando NOVENO de la presente resolución.

...

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación del Acuerdo CG/022/2023. El 31 de marzo de 2023, en la 11ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/0022/2023 mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de marzo de 2023, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023 y se aprobó la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que podrán recibir los partidos políticos nacionales.

DÉCIMA SEGUNDA. Aprobación del registro de Partido Político Local. El 17 de mayo de 2023, en la 13ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó la Resolución del Consejo General del IEEC, por medio del cual se aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, respecto de la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "LAAK-CAMPECHE A.C." para constituirse como partido político local en el Estado de Campeche bajo la denominación de "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE", y que en el punto SEGUNDO se señaló que se otorga el registro como Partido Político Local, para que surta sus efectos a partir del primer día del mes de julio de 2023; por lo que, será hasta el inicio de su vigencia que tendrá derecho del financiamiento público en términos de la Ley Instituciones y demás normativa aplicable. Es importante señalar, que una vez transcurrido el plazo legal para ser impugnado, dicha resolución ha adquirido firmeza.

DÉCIMA TERCERA. Aprobación del Acuerdo CG/030/2023. En virtud del registro del Partido Político Local en el Estado de Campeche bajo la denominación de "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE", que en el punto SEGUNDO del Acuerdo se señaló que se otorga el registro como Partido Político Local, para que surta sus efectos a partir del primer día del mes de julio de 2023; por lo que, será hasta el inicio de su vigencia que tendrá derecho del financiamiento público, en términos de la Ley Instituciones y demás normativa aplicable; en razón de lo anterior se procedió a realizar una nueva distribución de financiamiento en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley de Instituciones aprobada el 21 de julio de 2023, en la 19ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/30/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE".

DÉCIMA CUARTA. Aprobación del registro de los Partidos Políticos Locales. El 26 de julio de 2023, en la 20ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", que en su punto SEGUNDO señala: "**SEGUNDO:** Se otorga el registro como Partido Político Local, a la organización ciudadana denominada "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." bajo la denominación de "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", **para que surta sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución;** por lo que será hasta el inicio de su vigencia que tendrá derecho del financiamiento público en términos de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución y Anexo Único".

El 26 de julio de 2023, en la 20ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CAMPECHE LIBRE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SX/JDC-211/2023 POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", que en su punto SEGUNDO señala: SEGUNDO: Se otorga el registro como Partido Político Local, a la organización ciudadana denominada "CAMPECHE LIBRE A.C." bajo la denominación de "CAMPECHE LIBRE", **para que surta sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución;** por lo que, será hasta el inicio de su vigencia que tendrá derecho del financiamiento público en términos de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución y Anexo Único.

El 28 de julio de 2023, en la 23ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/8/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", y que en su punto Segundo señala: "**SEGUNDO:** Se otorga el registro como Partido Político Local, a la organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." bajo la denominación de "MOVIMIENTO LABORISTA



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

CAMPECHE", para que surta sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución; por lo que será hasta el inicio de su vigencia que tendrá derecho del financiamiento público en términos de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución y Anexo Único".

Es de señalar que, es un derecho exclusivo de la ciudadanía campechana formar partidos políticos locales, a partir de su afiliación libre, voluntaria, individual y pacífica; en ese sentido, las organizaciones aspirantes que se constituyan formalmente como Partidos Políticos Locales, que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes: I. Se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 99 de la Ley de Instituciones, y II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. Las cantidades a que se refiere la fracción I del presente artículo serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año, así como actividades de Representación Política ante el Consejo General del IEEC y un apoyo para el sostenimiento de una oficina, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero y 23 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, artículos 5, 60, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97, 98 párrafo primero, 99 y 100 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y 77 del Reglamento del IEEC para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

DÉCIMA QUINTA. Redistribución del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el IEEC y los Partidos Políticos Locales.

La Ley de Presupuesto de Egresos, en su artículo 2, capítulo II, párrafo quinto, asignó al IEEC, la cantidad de **\$167,910,347** (SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 M.N.) de los cuales le corresponde a los Partidos Políticos un total de **\$58,671,804** (SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 M.N.) en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones.

Para efectos de proceder a la distribución es importante considerar la sentencia del expediente con clave alfanumérica TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023, que señala que el Consejo General del IEEC, en el caso de los partidos políticos, **determinará anualmente** el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de la ciudadanía



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

inscrita en el Padrón Electoral del Estado, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la UMA vigente. ¹

En virtud de la aprobación de los registros a los Partidos Políticos Locales bajo la denominación de partidos: *Campeche Libre*, *Espacio Democrático de Campeche*, y *Movimiento Laborista Campeche*, realizado los días 26 y 28 de julio del 2023, respectivamente, se procede a realizar la distribución de financiamiento público que les corresponde en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley de Instituciones y atendiendo al principio de anualidad señalada en la sentencia TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023, que establece que el Consejo General del IEEC, en el caso de los partidos políticos, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, se proceda realizar la distribución del financiamiento público para el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, cabe señalar que conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/022/2023 mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de marzo de 2023, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/RAP/2/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/3/2023 los montos para la distribución del **Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación ante el IEEC que se ubican en el supuesto del artículo 99, fracción I, de la Ley de Instituciones en el ejercicio fiscal 2023**, de conformidad con los montos autorizados en la Ley de Presupuesto de Egresos, este Consejo General determina que para obtener la cantidad total a distribuir entre los partidos políticos nacionales con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanente del ejercicio 2023, se deberá multiplicar el número de ciudadanas o ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, según sea el caso, con corte al mes de julio de cada año inmediato anterior, por el 65% de la Unidad de Medida y Actualización para el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% de la cantidad total que se resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de Diputaciones Locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida en dicha elección; y toda vez que los partidos políticos entraron en vigencia a partir del mes de julio, se procede a redistribuir el financiamiento público pendiente a ministrar de julio a diciembre de 2023 (financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para 2023 menos el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes ministrado de enero a junio del 2023). A continuación, se detallan las operaciones aritméticas:

¹ Tomando como base el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación al veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declara: "...reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo..." (sic) y su correlativo local con el Decreto 55 publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de junio de dos mil dieciséis, y mediante el cual se declaró que: "...TODAS LAS MENCIONES AL SALARIO MINIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, INDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA Y ADMINISTRATIVA QUE EMANE DE ELLA, SE ENTENDERAN REFERIDAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)..." (sic). Y la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-63/2023.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

ART. 99 FRACCIÓN I - ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PADRON ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2022	672,958
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	\$ 96.22
65% DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	\$ 62.54
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2023	\$ 42,088,812
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2023	\$ 21,044,406
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023	\$ 21,044,406
30%	\$ 6,313,322
70%	\$ 14,731,084
SUMAS	\$ 21,044,406

DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA:

El 30% de la cantidad total que resulte de entregar en forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de Diputaciones Locales.

30% del Monto de Actividades Ordinarias Permanentes de la cantidad de \$21,044,406, (SON: VEINTIÚN MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) que deberá redistribuirse de forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de Diputaciones Locales es por la cantidad de:	\$ 6,313,322
---	---------------------

Así, el 30% de la cantidad de **\$21,044,406** (SON: VEINTIÚN MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) asciende al monto de **\$6,313,322** (SON: SEIS MILLONES, TRESCIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) la que, al ser dividido entre los cuatro Partidos Políticos Nacionales que conservaron su registro, resulta un monto de \$1,578,330 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), tal y como se detalla en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	30% ANUAL
PAN	\$ 1,578,330
PRI	\$ 1,578,330
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 1,578,330



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

MORENA	\$	1,578,330
TOTAL	\$	6,313,322

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL.

El 70% restante se distribuirá según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida en la última elección de Diputaciones Locales.

70% del Monto de Actividades Ordinarias Permanentes de la cantidad de \$14,731,084, (SON: CATORCE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) se distribuirá según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida por los partidos políticos en última elección de Diputaciones Locales, esto es:	\$ 14,731,084
--	---------------

El 70% de monto de Actividades Ordinarias Permanentes de **\$21,044,406** (SON: VEINTIÚN MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) equivale a \$14,731,084 (SON: CATORCE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que se distribuirá entre los 4 partidos políticos que tienen representación en el Congreso Estatal, en base al porcentaje de Votación Estatal Emitida obtenido por los partidos políticos en la última elección de Diputaciones Locales, de conformidad con el artículo 99 fracción I, incisos a), de la Ley de Instituciones, se debe considerar el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputaciones Locales obtuvo cada uno de los partidos políticos nacionales con registro ante el IEEC; para lo anterior se deberá considerar el Acuerdo CG/91/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2021-2024", aprobado por el Consejo General del IEEC, por medio del cual asignó Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el que determinó la Votación Estatal Emitida.

“ ...
XXVI. Que de conformidad con los artículos 570, 571 y 573 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realizada la asignación directa, a continuación, se procede a desarrollar la fórmula de Proporcionalidad Pura, integrada por el Cociente Natural, y el Resto Mayor de votos; no obstante, para el desarrollo de esta fórmula, en primer momento, es necesario obtener la Votación Estatal Emitida, que en términos del artículo 569, fracción III de la citada Ley de Instituciones, consiste en :
(...)

En el particular, la Votación Estatal Emitida será la que resulte de deducir de la Votación Total Emitida en el Estado (422,056), los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el tres por ciento mínimo requerido de la Votación Válida Emitida (35,898), los votos nulos (11,104) y los votos para candidatos/as no registrados (153), teniéndose como resultado que la Votación Estatal Emitida de 374,901 servirá de base para el desarrollo de la fórmula de proporcionalidad pura, conforme lo siguiente:



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	422,056
(-) MENOS VOTOS A FAVOR DE PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL 3% MÍNIMO REQUERIDO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	35,898
(-) MENOS VOTOS NULOS	11,104
(-) MENOS VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	153
(=) TOTAL VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	374,901

A continuación, se presentan los porcentajes de la Votación Estatal Emitida, obtenida por Partido Político:

PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA

PARTIDO	RESULTADOS	% DE VOTACIÓN VEE
	20,373	5.4342%
	108,759	29.0101%
	97,526	26.0138%
	148,243	39.5419%
VEE	374,901	100.0000%

...

Por lo anterior, la redistribución del monto que les corresponde de financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado, a redistribuir de julio a diciembre del 2023, es el siguiente:



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

ART. 99 FRACCIÓN I - ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PADRON ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2022	672,958
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	\$ 96.22
65% DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	\$ 62.54
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2023	\$ 42,088,812
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2023	\$ 21,044,406
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023	\$ 21,044,406

30%	\$ 6,313,322
70%	\$ 14,731,084
SUMAS	\$ 21,044,406

PARTIDO POLÍTICO	% VEE	30%	70%	JULIO - DICIEMBRE
PAN	5.4342%	\$ 1,578,330	\$ 800,517	\$ 2,378,847
PRI	29.0101%	\$ 1,578,330	\$ 4,273,502	\$ 5,851,833
MC	26.0138%	\$ 1,578,330	\$ 3,832,115	\$ 5,410,445
MORENA	39.5419%	\$ 1,578,330	\$ 5,824,951	\$ 7,403,281
SUMAS	100.0000%	\$ 6,313,322	\$ 14,731,084	\$ 21,044,406

Por lo anterior, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones de la Ley de Instituciones, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes del Ejercicio Fiscal del año 2023, considerando primeramente que el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al mes de julio del 2022, fue de 672,958 y la UMA utilizado para la aprobación del Presupuesto para otorgar el financiamiento público de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEEC, del ejercicio fiscal 2023, se obtiene la cantidad de **\$42,088,812** (SON: CUARENTA Y DOS MILLONES, OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), como el monto correspondiente de Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes del Ejercicio Fiscal del año 2023, de conformidad con el artículo 99 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Instituciones, en términos similares al del Acuerdo CG/022/2023.

Financiamiento a que tienen derecho los Partidos Políticos que no cuentan con representación en el Congreso del estado o nuevos partidos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Instituciones:

1.- Respecto de los partidos políticos nacionales de la **Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México**, que contendieron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021,



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

conservaron su registro legal aunque no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado de Campeche, por lo que cabe actuar conforme al artículo 100 fracción I de la Ley de Instituciones, el cual establece que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no obtuvieron representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; por lo anterior, los porcentajes obtenidos por los partidos políticos nacionales: **Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México**, no formaron parte del monto total que se determina para el 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, en el supuesto del artículo 100 de la Ley de Instituciones.

Por tanto, el resultado de calcular el 2% de la cantidad de \$21,044,406 (SON: VEINTIUN MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$420,888 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que es el monto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes pendientes a ministrar de julio a diciembre de 2023, que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, sin representación en el congreso: **Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México**, conforme se detalla en la tabla siguiente:

ART. 100 - PARTIDOS SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO O NUEVOS PARTIDOS

FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2023	\$	42,088,812
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2023 (MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2023)	\$	21,044,406
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2023 (PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE	\$	21,044,406

PARTIDOS SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO

PARTIDO POLÍTICO	DIAS	PORCENTAJE	JULIO - DICIEMBRE
PRD	184	2%	\$ 420,888
PT	184		\$ 420,888
PVEM	184		\$ 420,888
		SUMA	\$ 1,262,664

2.- Respetto de los Partidos Políticos Locales.

Respetto de los Partidos Políticos Locales que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección: **Partido Encuentro Solidario Campeche**, que tiene su vigencia a partir del 1 de julio del 2023; **Campeche Libre y Espacio Democrático de Campeche**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

la aprobación de la Resolución y que ambos fueron aprobados el 26 de julio del 2023; y **Movimiento Laborista Campeche**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la Resolución aprobado el 28 de julio del 2023; se estará a lo dispuesto en la fracción I y último párrafo del artículo 100 de la Ley de Instituciones, el cual establece que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la cual será entregada en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año; por tanto, el resultado de calcular el 2% de la cantidad de \$21,044,406 (SON: VEINTIUN MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$420,888 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que entre 184 días, que conforman la totalidad de días que se deberán ministrar de julio a diciembre 2023, arroja un valor diario de \$2,287 (SON: DOS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se multiplicara con el total días vigentes a partir de la vigencia del registro de cada partido local, para el periodo de julio a diciembre de 2023.

Por lo tanto, corresponde por Actividades Ordinarias Permanentes a cada uno de los partidos políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección de diputaciones locales, una ministración anual conforme se muestra en la siguiente tabla:

NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO	DIAS	PORCENTAJE	JULIO - DICIEMBRE
PES CAMPECHE	184	2%	\$ 420,888
CAMPECHE LIBRE	158		\$ 361,415
EDC	158		\$ 361,415
MLC	156		\$ 356,840
		SUMA	\$ 1,500,558

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción I de la Ley de Instituciones, los partidos políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que, con motivo del registro de los nuevos Partidos Políticos Locales, denominados; **Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche**, el Consejo General deberá considerar el monto equivalente al 3% del total del financiamiento público que corresponda a todos los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias, \$42,088,812 (SON: CUARENTA Y DOS MILLONES, OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), equivale al monto de \$1,262,664 (SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), menos lo ministrado durante los meses de enero a junio del 2023,



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

asciende la cantidad de \$631,332 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), y se redistribuirá la cantidad de \$631,332 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) del financiamiento pendiente de ministrar de los meses de julio a diciembre de 2023, del cual el 30% equivale a un monto de \$189,400 (SON: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el 70% restante corresponde a la cantidad de \$441,933 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 M.N), que serán redistribuidos durante el periodo de julio a diciembre de 2023, en términos de los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción I de la Ley de Instituciones, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

ART. 99 FRACCIÓN III - ACTIVIDADES ESPECIFICAS

FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIO PERMANENTES 2023 DEL ARTICULO 99 FRACCIÓN I DE LA LIPEEC		\$ 42,088,812
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2023	3%	\$ 1,262,664
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2023		\$ 631,332
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023		\$ 631,332

PARTE IGUALITARIA	30%	\$ 189,400
VOTACION ESTATAL EMITIDA (VEE)	70%	\$ 441,933
	SUMAS	<u>\$ 631,332</u>

El 30% se dividirá de forma igualitaria entre los partidos políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de Diputaciones Locales, estos son Partidos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Morena**, ahora bien con base en el citado artículo 100 fracción II de la Ley de Instituciones, los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a participar del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, es por ello que a los Partidos Políticos Locales, **Encuentro Solidario Campeche** considerando el inicio su vigencia a partir del primer día del mes de julio del año 2023, en el caso de los partidos políticos locales **Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la Resolución y que ambos fueron aprobados el 26 de julio del 2023, y el partido político local **Movimiento Laborista Campeche**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la Resolución aprobado el 28 de julio del 2023; tendrá derecho a la parte proporcional que corresponda a la anualidad que corresponda del 30% del financiamiento de actividades específicas, conforme a lo que



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

establecen los artículos 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97 fracción III, 99 fracciones III, incisos a) y c), IV y V y 100 fracción II de la Ley de Instituciones.

Ahora bien, el 30% igualitario que corresponda a los partidos políticos, la cual será entregada en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año, por tanto, la cantidad de \$189,400 (SON: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); entre 1944 días, que conforman la totalidad de días que se deberán ministrar entre todos los partidos políticos de julio a diciembre 2023, arroja un valor diario de \$97.43 (SON: NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), que se multiplicara, con el total de días vigentes de cada partido político y a partir de la vigencia del registro de cada partido político local.

El Consejo General deberá considerar el monto determinado en el Acuerdo CG/022/2023 el cual no ha sufrido modificación, equivalente al 3% del total del financiamiento público que corresponda a todos los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias establecido en la fracción I del artículo 99 de la Ley de Instituciones, esto es del monto de \$42,088,812 (SON: CUARENTA Y DOS MILLONES, OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), descontado el monto ministrado de enero a junio del conforme a la tabla siguiente:

ART. 99 FRACCIÓN III - ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIO PERMANENTES 2023 DEL ARTICULO 99 FRACCIÓN I DE LA LIPEEC	\$ 42,088,812
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2023	3% \$ 1,262,664
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2023	\$ 631,332
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023	\$ 631,332

PARTE IGUALITARIA	30%	\$ 189,400
VOTACION ESTATAL EMITIDA (VEE)	70%	\$ 441,933
	SUMAS	<u>\$ 631,332</u>

PARTIDO POLÍTICO	DIAS	30%	VEE	70%	JULIO - DICIEMBRE
PAN	184	\$ 17,927	5.4342%	\$ 24,015	\$ 41,942
PRI	184	\$ 17,927	29.0101%	\$ 128,205	\$ 146,132
PRD	184	\$ 17,927			\$ 17,927
PT	184	\$ 17,927			\$ 17,927
PVEM	184	\$ 17,927			\$ 17,927
MC	184	\$ 17,927	26.0138%	\$ 114,963	\$ 132,890
MORENA	184	\$ 17,927	39.5419%	\$ 174,749	\$ 192,675
PES CAMPECHE	184	\$ 17,927			\$ 17,927
CAMPECHE LIBRE	158	\$ 15,394			\$ 15,394
EDC	158	\$ 15,394			\$ 15,394
MLC	156	\$ 15,199			\$ 15,199
SUMAS	1,944	\$ 189,400	100.0000%	\$ 441,933	\$ 631,332



APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA OFICINA Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

1.- APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA OFICINA.

De conformidad con la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JRC- 68/2012, formado con motivo del Recurso consistente en Juicio de Revisión Constitucional, la finalidad del financiamiento por actividades de la representación política ante el Consejo General del Instituto, es permitir que las representaciones de los partidos políticos con registro o acreditación desarrollen y desempeñen adecuadamente sus actividades de representación ante el Consejo General, del cual forman parte precisamente porque han obtenido su registro o acreditación correspondiente. Es así que, en términos de la referida sentencia, el financiamiento para actividades de representación política de los partidos ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene asignado una finalidad específica cuya justificación se encuentra en la circunstancia de permitir que todos los partidos políticos que participan en el proceso electoral local sean debidamente representados ante el Consejo General en tanto órgano máximo de dirección del organismo constitucional autónomo encargado de la organización y vigilancia de los procesos electorales locales. En razón a lo anterior, sirve de referencia la Tesis XXXVI/2012, "FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACION POLITICA. DERECHO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A RECIBIRLO EN EL AMBITO LOCAL (LEGISLACION DE CAMPECHE)", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual refiere que, cuando un Partido Político integre el Consejo General tiene el derecho de recibir financiamiento para actividades de representación política, ya que la finalidad de éste es permitir que los partidos políticos estén representados de manera adecuada ante dicha autoridad.

En consecuencia, con motivo del registro de los Partidos Políticos Locales, se deberán actualizar los montos correspondientes de la prerrogativa del artículo 99 fracción IV de la Ley de Instituciones, el cual establece que los partidos políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados, en consecuencia, en razón a Partidos Políticos Locales **Encuentro Solidario Campeche** considerando el inicio su vigencia a partir del primer día del mes de julio del año 2023, **Campeche Libre** y **Espacio Democrático de Campeche**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la Resolución y que ambos fueron aprobados el 26 de julio del 2023, y el partido político local **Movimiento Laborista Campeche**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de Resolución aprobado el 28 de julio del 2023; se redistribuyen las cifras del financiamiento para el sostenimiento de una oficina para el ejercicio fiscal de 2023, que serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, por lo que el monto que recibirán los Partidos: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche, y Movimiento Laborista Campeche**, será conforme lo siguiente: deberá considerarse la suma total del financiamiento público de Actividades Ordinarias Permanentes establecido



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

en el artículo 99, fracción I y 100, fracción I, de la Ley de Instituciones, pendiente a ministrar de julio a diciembre de 2023 asciende a la cantidad de \$23,807,628 siendo el 12% equivalente a la cantidad de \$ 2,856,915 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, para determinar el monto que habrá de distribuirse de forma proporcional a partir de la fecha en que surta efectos el registro de los partidos políticos locales, deberá determinarse el monto diario, tomando como base la cifra que resulte de dividir la cantidad de \$2,856,915 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) entre 1,944 días, que conforman la totalidad de días que se deberán ministrar entre todos los partidos políticos en el calendario anual del año 2023, lo cual arroja un valor diario de \$1,469.61 (SON: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), que se ministrará por partido político de acuerdo con los días restantes del año 2023 a partir de la vigencia de su registro, el cual se distribuirá a cada partido político conforme a la tabla siguiente conforme a la tabla siguiente:

ART. 99 FRACCIÓN IV - APOYO DE OFICINA

TOTAL DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023		\$ 23,807,628
FINANCIAMIENTO PARA APOYO DE OFICINA 2023 (PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023)	12%	\$ 2,856,915

PARTIDO POLÍTICO	DIAS	JULIO - DICIEMBRE
PAN	184	\$ 270,408
PRI	184	\$ 270,408
PRD	184	\$ 270,408
PT	184	\$ 270,408
PVEM	184	\$ 270,408
MC	184	\$ 270,408
MORENA	184	\$ 270,408
PES CAMPECHE	184	\$ 270,408
CAMPECHE LIBRE	158	\$ 232,198
EDC	158	\$ 232,198
MLC	156	\$ 229,259
SUMAS		\$ 2,856,915



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

2.- APOYO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

De conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción V de la Ley de Instituciones, los partidos políticos con registro ante el IEEC tendrán derecho a nombrar Representantes ante el IEEC, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política, consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietaria o Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del IEEC, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos acreditados, en consecuencia, en razón de los Partidos Políticos Locales, al **Partido Encuentro Solidario Campeche** que inició su vigencia a partir del primer día del mes de julio del año 2023, en el caso de los partidos políticos locales **Campeche Libre y Espacio Democrático de Campeche**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la Resolución ya que ambos fueron aprobadas el 26 de julio del 2023, y el partido político local **Movimiento Laborista**, tiene sus efectos a partir del día siguiente de la aprobación de la Resolución aprobada el 28 de julio del 2023; que serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad por lo que se redistribuyen las cifras del financiamiento de apoyo para el sostenimiento para actividades de representación política ante el Consejo General del IEEC por lo que el monto que recibirán los Partidos: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche**, será conforme lo siguiente: deberá considerarse la suma total del financiamiento público de Actividades Ordinarias Permanentes establecido en el artículo 99, fracción I y 100, fracción I, de la Ley de Instituciones, pendiente a ministrar de julio a diciembre de 2023, que asciende a la cantidad de \$23, 807,628 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) siendo el 12% equivalente a la cantidad de \$ 2,856,915 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, para determinar el monto que habrá de distribuirse de forma proporcional a partir de la fecha en que surta efectos el registro de los partidos políticos locales, deberá determinarse el monto diario, tomando como base la cifra que resulte de dividir 2,856,915 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) entre 1,944 días, que conforman la totalidad de días que se deberán ministrar entre todos los partidos políticos en el calendario anual del año 2023, lo cual arroja la un valor diario de \$1,469.61 (SON: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), que se ministrará por partido político de acuerdo con los días restantes del año 2023 a partir de la vigencia de su registro, el cual se distribuirá a cada partido político conforme a la tabla siguiente:



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

ART. 99 FRACCIÓN V - REPRESENTACIÓN POLITICA ANTE EL CG DEL IEEC

TOTAL DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023		\$ 23,807,628
FINANCIAMIENTO PARA APOYO DE OFICINA 2023 (PENDIENTE DE MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023)	12%	\$ 2,856,915

PARTIDO POLÍTICO	DIAS	JULIO - DICIEMBRE
PAN	184	\$ 270,408
PRI	184	\$ 270,408
PRD	184	\$ 270,408
PT	184	\$ 270,408
PVEM	184	\$ 270,408
MC	184	\$ 270,408
MORENA	184	\$ 270,408
PES CAMPECHE	184	\$ 270,408
CAMPECHE LIBRE	158	\$ 232,198
EDC	158	\$ 232,198
MLC	156	\$ 229,259
SUMAS		\$ 2,856,915

DÉCIMA SEXTA. Ministración a Partidos Políticos Locales. Para la ministración del financiamiento público de los partidos políticos locales: **Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche**, se deberá considerar lo establecido en los artículos 24 al 33 del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; respecto del reconocimiento de sus órganos directivos por parte del IEEC, por lo que, la Comisión de Organización Electoral una vez determinada la procedencia del registro de los órganos directivos, lo hará del conocimiento de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, quienes a su vez lo deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que determine lo correspondiente respecto a las ministraciones establecidas en el presente documento y observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para quien se ostente como la persona responsable financiera o quien realice funciones homologas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conclusión. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 60, 99, fracción I, 100, y 288, fracciones VIII y XII, de la Ley



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

de Instituciones; y 5, fracciones II y XX, y 19 fracción V, del Reglamento Interior del IEEC, propone los siguiente:

Se determina como financiamiento público para partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023 un monto total de **\$58,444,891 (SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** derivado del registro de los Partidos Políticos Locales: **Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche**, y se propone la redistribución del financiamiento público para partidos políticos con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche: **Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Morena, Partido Encuentro Solidario Campeche (PES CAMPECHE), Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche (EDC) y Movimiento Laborista Campeche (MLC)** para el periodo de julio a diciembre de 2023, por la cantidad de \$30,152,791 (SON: TREINTA MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100M.N.).

Se aprueba la redistribución del financiamiento público para partidos políticos con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, **Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Morena, Partido Encuentro Solidario Campeche (PES CAMPECHE), Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche (EDC) y Movimiento Laborista Campeche (MLC)** para el periodo de julio a diciembre de 2023, como se detalla en la tabla siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE						
DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA JULIO - DICIEMBRE DE 2023						
PARTIDO POLÍTICO	ART. 99-I	ART. 99-III	ART. 99-IV	ART. 99-V	ART. 100	JULIO - DICIEMBRE
PAN	\$ 2,378,847	\$ 41,942	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 2,961,605
PRI	\$ 5,851,833	\$ 146,132	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 6,538,780
PRD		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
PT		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
PVEM		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
MC	\$ 5,410,445	\$ 132,890	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 6,084,151
MORENA	\$ 7,403,281	\$ 192,675	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 8,136,772
PES CAMPECHE		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
CAMPECHE LIBRE		\$ 15,394	\$ 232,198	\$ 232,198	\$ 361,415	\$ 841,204
EDC		\$ 15,394	\$ 232,198	\$ 232,198	\$ 361,415	\$ 841,204
MLC		\$ 15,199	\$ 229,259	\$ 229,259	\$ 356,840	\$ 830,556
SUMAS	\$ 21,044,406	\$ 631,332	\$ 2,856,915	\$ 2,856,915	\$ 2,763,222	\$ 30,152,791



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

Se propone dejar sin efectos el Acuerdo CG/030/2023, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE". aprobado por el Consejo General en su 19 sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la determinación por concepto de financiamiento público para partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023 asciende a un monto total de **\$58,444,891 (SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)** derivado del registro de los Partidos Políticos Locales: **Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche** y la redistribución del financiamiento público para partidos políticos con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche: **Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, (MC), Morena, Partido Encuentro Solidario Campeche (PES CAMPECHE), Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche (EDC) y Movimiento Laborista Campeche (MLC)** para el periodo de julio a diciembre de 2023, por la cantidad de \$30,152,791 (SON: TREINTA MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100M.N.), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo y como se detalla en la tabla siguiente:



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA JULIO - DICIEMBRE DE 2023						
PARTIDO POLÍTICO	ART. 99-I	ART. 99-III	ART. 99-IV	ART. 99-V	ART. 100	JULIO - DICIEMBRE
PAN	\$ 2,378,847	\$ 41,942	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 2,961,605
PRI	\$ 5,851,833	\$ 146,132	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 6,538,780
PRD		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
PT		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
PVEM		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
MC	\$ 5,410,445	\$ 132,890	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 6,084,151
MORENA	\$ 7,403,281	\$ 192,675	\$ 270,408	\$ 270,408		\$ 8,136,772
PES CAMPECHE		\$ 17,927	\$ 270,408	\$ 270,408	\$ 420,888	\$ 979,630
CAMPECHE LIBRE		\$ 15,394	\$ 232,198	\$ 232,198	\$ 361,415	\$ 841,204
EDC		\$ 15,394	\$ 232,198	\$ 232,198	\$ 361,415	\$ 841,204
MLC		\$ 15,199	\$ 229,259	\$ 229,259	\$ 356,840	\$ 830,556
SUMAS	\$ 21,044,406	\$ 631,332	\$ 2,856,915	\$ 2,856,915	\$ 2,763,222	\$ 30,152,791

SEGUNDO: Se aprueba dejar sin efectos el Acuerdo CG/030/2023, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE". aprobado por el Consejo General en su 19a Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023.

TERCERO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General, remita el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que se actualicen las cantidades del financiamiento público de los partidos políticos con representación en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al techo presupuestal de \$58'671,804 autorizado en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al presente Acuerdo y una vez que haya recibido los recursos correspondientes, realice la ministración del financiamiento público a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del presente Acuerdo y **Anexo único** según corresponda en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/042/2023

Fiscal 2023; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez actualizado el supuesto del artículo 32 del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, relativo a la determinación de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; para que la citada Dirección Ejecutiva de Administración, realice la ministración del Financiamiento Público de los Partidos Políticos Locales denominados: **Partido Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche**, misma que está sujeta al reconocimiento de sus órganos partidistas por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y al cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la consideración DÉCIMA SEXTA del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, de manera mensual, sobre los montos ministrados a los Partidos Políticos, y en su caso, las gestiones realizadas, para que la Comisión a su vez, lo haga de conocimiento al Consejo General, en las sesiones ordinarias que se realicen; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo y su Anexo Único al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en relación al expediente con clave alfanumérica TEEC/RAP/2/2023 y su acumulado TEEC/RAP/3/2023, a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/042/2023

Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento y su Anexo Único, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"